

SISTEMA DE SALUD RIAS

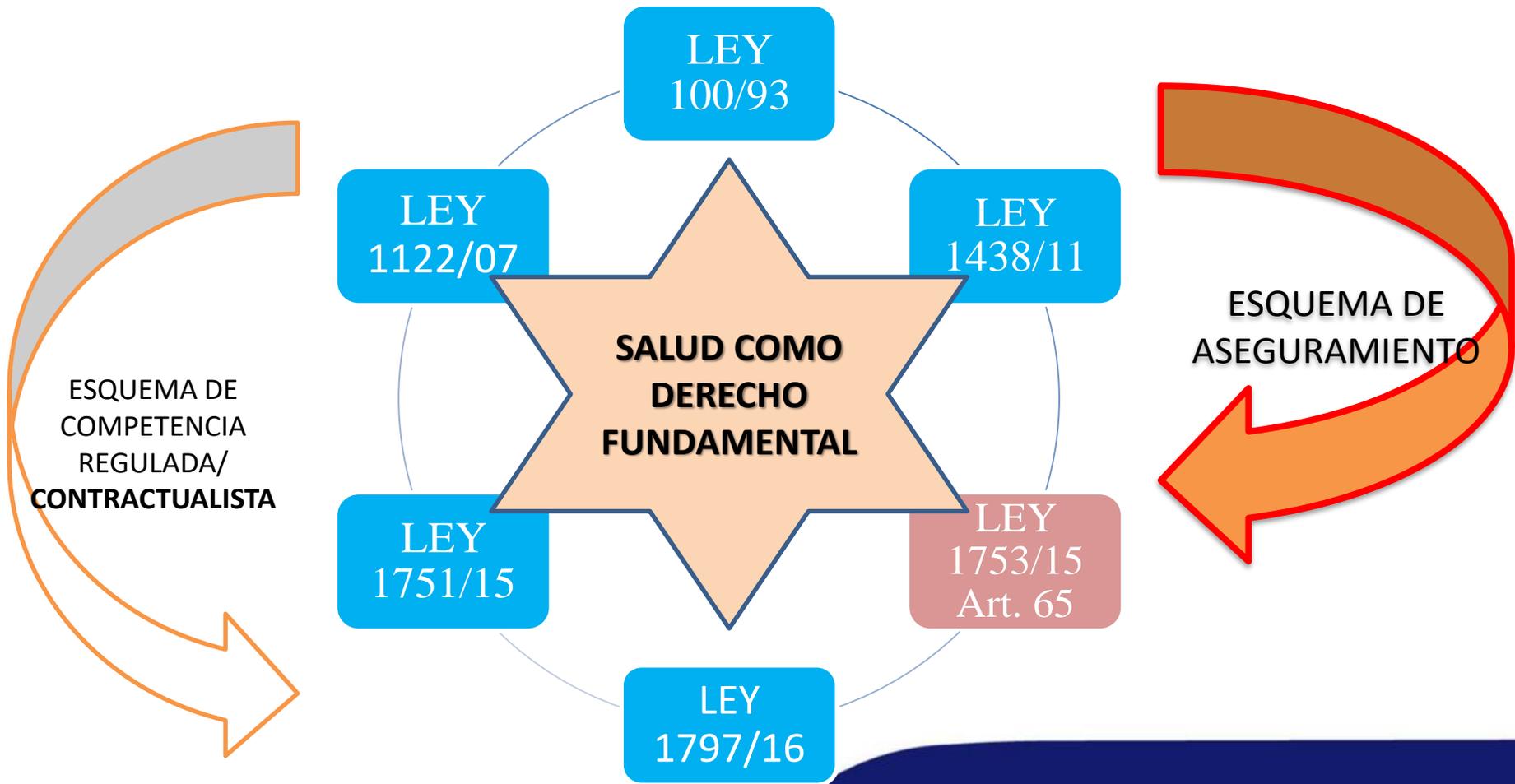
Secretaría Departamental
de Salud

Jairo Raffán Mosquera

Asesor Jurídico - Despacho



SISTEMA DE SALUD: NUEVO MARCO NORMATIVO



LEY 1955 DE 2019

- ART. 336. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. No deroga en forma expresa el art. 65 de la Ley 1753/2015 y modifica parte de la Ley 1797/16 .

LEY 1966 DE 2019

- Art. 7. Reorganización y racionalización de las redes prestadoras de servicios de salud.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. Ley 1753/15, art. 65

DEFINE LA POLÍTICA INTEGRAL DE SALUD COMO OBLIGATORIA PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA.

ENFOQUES DE LA POLÍTICA:

- ATENCION PRIMARIA EN SALUD.
- SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
- ENFOQUE POBLACIONAL Y DIFERENCIAL.

DEFINE LOS COMPONENTES DE LA ATENCION EN SALUD.

- RUTAS DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD POR CURSO DE VIDA.
- RUTAS DE ATENCIÓN ESPECÍFICAS POR GRUPOS DE RIESGOS

RESOLUCION 000429 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016

(Se adopta la Política de Atención Integral en Salud “PAIS”)

MARCO ESTRATEGICO: Se fundamenta en la Atención Primaria en Salud “APS”, con enfoque en.

- Salud familiar y comunitaria
- El cuidado
- Gestión integral del riesgo
- Enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones.

Objetivo de la estrategia: Articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de los servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública.

El MIAS cuenta con 10 componentes:

1. Caracterización de la Población.
2. **REGULACIÓN DE RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD “RIAS”.**
3. Implementación de la Gestión Integral del Riesgo en salud “GIRS”.
4. Delimitación territorial del MIAS.
5. Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud.
6. Redefinición del rol del asegurador.
7. Redefinición del Sistema de Incentivos.
8. Requerimientos y procesos del sistema de información.
9. Fortalecimiento del recurso humano en salud “RHS”.
10. Fortalecimiento de la investigación, innovación y apropiación del conocimiento.

RIAS

- Son una **herramienta** obligatoria para asegurar la integralidad en la atención en salud, *“a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación.”*
- Las RIAS integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales.

1. EL MSPS contó con 1 año, a partir de la publicación del acto, para la adopción de los respectivos instrumentos.
2. **Tres años** para la implementación de los componentes del modelo, contados a partir de la publicación de la resolución. (**Hasta el 17 de febrero de 2019**)

RESOLUCIÓN 489 DE 2019

“Artículo 1: Modificar el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución 429 de 2016, el cual quedará así:

6.2,- Progresividad y gradualidad en la implementación. Para la operación de la Política de Atención Integral en Salud, **se requiere el desarrollo gradual, de instrumentos relacionados con los componentes del modelo que permitan la implementación progresiva por ámbitos territoriales.** Para la implementación de los componentes del modelo se tendrá un plazo de **cuatro (4) años**, contados a partir de la publicación de la presente resolución.” **(Hasta el 17 de febrero de 2020)**

CAUSALES DE LA PRORROGA PARA LA IMPLEMENTACION DEL MIAS.

- ✓ Dificultades en la implementación del MIAS por parte de algunas entidades territoriales.
- ✓ Dificultades en la conformación de las RIPSS por parte de algunas EPS.
- ✓ Diferencias a nivel territorial en relación con el proceso de implementación.
- ✓ Inconvenientes para hacer operativa la PAIS.
- ✓ **Necesidad de desarrollar un ajuste y adecuación para la implementación de la PAIS, a partir del nuevo Plan de Desarrollo.**

RESOLUCIÓN 3202 DE JULIO 25 DE 2016

- ❑ Adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud “RIAS”. (Desarrolla el artículo 5.2 de la Resolución 429/16)

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

9.1.1. Desarrollar las RIAS de acuerdo con las prioridades en salud definidas para el país según las condiciones epidemiológicas de la población colombiana.

9.1.2. Prestar asesoría y asistencia técnica para desarrollar y/o fortalecer capacidades para la adopción, adaptación, implementación, seguimiento y evaluación de las RIAS, a los integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud.

COMPETENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

DEPARTAMENTOS Y DISTRITOS:

9.2.1. Prestar asesoría y asistencia técnica para desarrollar y/o fortalecer capacidades para la adopción, adaptación e implementación de las RIAS, a los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en su jurisdicción.

9.2.2. Vigilar y supervisar la adopción, adaptación, implementación y evaluación de las RIAS, en los términos de la presente resolución, y en caso de que no sean implementadas, informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que adelante las respectivas acciones, en el marco de su competencia.

MUNICIPIOS

9.3.1. Participar en las actividades relacionadas con la adopción, adaptación, implementación, seguimiento y evaluación de las RIAS, que convoque el respectivo departamento.

9.3.2. Participar en los procesos de asistencia técnica que lidere el departamento para desarrollar o fortalecer capacidades para la adopción, adaptación, implementación, seguimiento y evaluación de las RIAS.

RESOLUCIÓN 3280 DE 2018

□ ADOPTA LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS DE LAS SIGUIENTES RUTAS:

- 1.- RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.
- 2.- RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACION MATERNO PERINATAL.

Nota: Rige a partir de febrero 2 de 2019.

1. Deroga la Resolución 412 de 2000 (adoptó las Normas Técnicas y Guías de Atención, para el desarrollo de las acciones de Protección Específica y Detección Temprana y la atención de las Enfermedades de Interés en Salud Pública)

2. Modifica el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015.

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS “PIC”:

- ✓ Resolución 518 de 2015 y su anexo técnico
- ✓ Anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, en lo pertinente
- ✓ Resolución 276 de 2019.

RESOLUCIÓN 3280 DE 2018

3. La evaluación y el monitoreo se realiza a través de las Resoluciones:

- ✓ 3374 DE 2000: Datos del registro individual de prestación de servicios - RIPS.
- ✓ 2175 DE 2015: Anexo técnico para el reporte de información por parte de las IPS las atenciones en salud a menores de 18 años, gestantes y atenciones de parto, a través de la plataforma Pisis.

- ✓ **4505 DE 2012**: Reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública.

RESOLUCIÓN 276 de 2019

Modifica el artículo 4 de la Resolución: 3280 de 2018, en el siguiente sentido:

1. Las intervenciones de las dos rutas adaptadas se deben prestar a partir del 2 de febrero de 2019.
2. Se concede un plazo de 3 años, a partir del **01 de enero de 2020**, para implementar 15 intervenciones. **(Hasta 01.01.2023)**
3. Modifica los anexos técnicos de la Resolución 3280.

RESOLUCIÓN 1441 DE ABRIL 21 DE 2016

- ❑ Establece estándares, criterios y procedimientos para la **habilitación** de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, dentro del marco de la Política Integral en Salud “PAIS”, y determina:
 - ✓ Su conformación.
 - ✓ Organización.
 - ✓ Gestión.
 - ✓ Seguimiento.
 - ✓ Evaluación.
 - ✓ Adopción del “Manual de Habilidadación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud.

COMPETENCIAS DE LOS INTEGRALES DEL SISTEMA:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

- ✓ Garantiza la disponibilidad y continua actualización del módulo de redes en el “Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud “REPS” y sus correspondientes aplicativos.

EPS

- ✓ Diseña y organiza la RIPSS, en cada territorio.
- ✓ Realiza tramite de habilitación ante Departamentos y Distritos, conforme al manual de habilitación.
- ✓ Gestiona y opera la RIPSS

IPS

- ✓ Suscribir acuerdos de voluntades con EPS
- ✓ Desarrollar las acciones necesarias y suficientes para garantizar el cumplimiento de compromisos contractuales establecidos con EPS y/o entidades territoriales.

RESOLUCION 1441 DE 2016

❑ ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES

- ✓ Analizar las propuestas de RIPSS presentadas por la EPS.
- ✓ Socializar con los municipios de su jurisdicción las acciones tendientes a garantizar que las RIPSS cubran las necesidades de la población.
- ✓ Expedir constancias de habilitación en el módulo de redes.
- ✓ Acompañar a la SUPERSALUD en la verificación de cumplimiento de estándares y criterios de permanencia de la RIPSS

□ ENTIDADES MUNICIPALES

- ✓ Participar en las actividades que convoque la Secretaria Departamental de Salud.
- ✓ Facilitar la información solicitada por la SDS.
- ✓ Acatar en materia de habilitación de RIPSS las disposiciones de la SDS.

MIAS

